SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO

CARNAVAL DE 1904

BAILES

PARTICULARES

DE

MÁSCARA

BASES

ó condiciones bajo las cuales esta Sociedad admitirá socios de número para los bailes que en su local tendrán lugar, en los días 23 y 30 de Enero, y 1.º y 6 de Febrero próximos.

1.ª El socio recibirá un título que deberá presentar al refrendo para cada uno de los bailes, en cuyo acto le será entregado **un billete de caballero y dos de señora,** mediante el pago de **7 ptas.** timbre comprendido. Dichos billetes llevarán el número correlativo de orden de los títulos, y éstos serán nominativos.

2.ª Quedarán en suspenso los efectos del título mientras deje de ser presentado al refrendo. El socio que presente su título al refrendo después de uno ó más bailes á que no hubiera contribuido, deberá satisfacer el importe de todos los que se hayan celebrado.

3.ª Al tiempo del pago del primer baile deberá verificarse el refrendo del título para el último, haciéndose efectivo el importe de ambos.

4.ª Los palcos de que se pueda disponer, serán abonados á los siguientes precios: **Los de 1.er piso y proscenios de 2.º, 200 Ptas.-Los de 2.º y proscenios de 3.º, 180 Ptas.-Los de 3.º, proscenios de 4.º y pescantes de 2.º, 160 Ptas.** Además el importe del timbre. Solamente los Sres. Abonados á diario á la temporada de funciones serán preferidos para el abono de sus palcos, debiendo ser retirados por todo el día 16 del corriente.

5.ª *A los caballeros solo les será permitida la entrada con sombrero de copa y traje negro.*

6.ª *No se permitirá la entrada, ni la estancia en el Teatro á las personas cuyo traje desdiga de la cultura é importancia del coliseo.*

7.ª Los sillones de anfiteatro y de 3.er piso quedarán á libre disposición de la concurrencia. Los pisos 4.º y 5.º quedarán cerrados.

8.ª El socio se sujeta á las precedentes **Bases,** y la infracción de cualquiera de ellas importará la caducidad del título y la pérdida de lo que por razón del mismo hubiese desembolsado.

9.ª La Junta de Gobierno se reserva el dejar de dar los bailes, reducir su número ó alterar los días para ellos fijados, por cualquier motivo que, á su juicio, lo haga conveniente á los intereses de la Sociedad. En los dos primeros casos será reintegrado á los señores socios lo que tuviesen adelantado.

NO SE DARÁN SALIDAS

Barcelona y Enero de 1904.—P. A. de la J. de G., el Vocal-Secretario,

PEDRO MILÁ.

Hijos de J. Jepús, impresores, Notariado, 9.

44036-11-2